

ORDENANZA N°: 2644/04.-

Ramallo, 16 de diciembre de 2004

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. **Guillermo VAN KEMENADE**, de mantener la vinculación contractual con distintos profesionales de diversos servicios de dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que lo anterior resulta imprescindible a fin de poder seguir brindando servicios acordes a las demandas mínimas de la comunidad;

Que la vía escogida para formalizar la vinculación mencionada es la de Contratos de Locación de Servicios;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los Contratos ----- de Locación de Servicios Profesionales, los que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII; VIII; IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2004.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Dr. **CARLOS PERPETUO BADANO – D.N.I. N° 8.078.544**, domiciliado en Ovidio Lagos 2797 – 5° “B”, de la Ciudad de Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose a observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **CARLOS PERPETUO BADANO – D.N.I. N° 8.078.544**, se compromete a realizar tareas de médico de guardia en clínica médica en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, fecha en que vencerá en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas de guardia activa en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, debiendo cumplirlas los días sábados. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 246.-)** por guardia que realice, sujetos a aportes y deducciones de Ley que correspondan retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

ANEXO II
Ordenanza N°: 2644/04

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y la Dra. **ADRIANA EUGENIA ANZELÍN – D.N.I. N° 14.544.983**, domiciliada en Sarmiento s/n de Villa Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose a observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **ADRIANA EUGENIA ANZELÍN – D.N.I. N° 14.544.983**, se compromete a realizar tareas como Médica Pediatra, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales, a cumplirlos de lunes a viernes, debiendo realizar atención de Consultorio Externo, seguimiento de pacientes internados, control de Historias Clínicas y todo lo que sea relacionado con la internación del paciente.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-)** sujetos a aportes y deducciones de Ley que correspondan, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

ANEXO III
Ordenanza N°: 2644/04

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Dr. **JOSÉ LUIS ANDOLLO – D.N.I. N° 18.569.636**, domiciliado en Italia 875, de la Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose a observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **JOSÉ LUIS ANDOLLO – D.N.I. N° 18.569.636**, se compromete a ----- realizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales, en Guardia Activa, debiendo cumplir las los días domingos. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 246.-)**, por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

ANEXO IV
Ordenanza N° 2644/04

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Sr. **CLAUDIO ANDRÉS AGÜERO – D.N.I. N° 23.262.824**, domiciliado en Pellegrini 574 – 2º Piso – Dpto. “D” de la Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **CLAUDIO ANDRÉS AGÜERO – D.N.I. N° 23.262.824** se compromete ----- a realizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días martes y viernes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS** ----- **CUARENTA Y SEIS (\$ 246.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Sr. **JULIO CÉSAR GÓMEZ – D.N.I. N° 22.087.238**, domiciliado en 3 de Febrero 1366 – 1º Piso “D” de la Ciudad de Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Sr. **JULIO CÉSAR GÓMEZ – D.N.I. N° 22.087.238** se compromete a re-
----- lizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir-
----- las los días Lunes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**
----- **CUARENTA Y SEIS (\$ 246.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti-
----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-**
----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

ANEXO VI
Ordenanza N° 2644/04

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un días del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo , representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y la **Dra. MARÍA ESTELA SILVA – D.N.I. N° 23.949.501**, domiciliada en Eva Perón s/n de la Ciudad de Ramallo, se conviene en celebrar el presente contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes:

PRIMERA) La Dra. **MARÍA ESTELA SILVA – D.N.I. N° 23.949.501**, se compromete a ----- realizar tareas de médico de guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, vencido en consecuencia dicho contrato. El cual se regirá durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días **Sábados**. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible, reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución por sus servicios y en todo concepto la suma de ----- **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 246.-)** por guardia que realice sujetos a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y la Dra. **MARÍA NOE SALVATIERRA – D.N.I. N° 25.492.910**, domiciliada en Jorge Newbery s/n – Partido de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **MARÍA NOE SALVATIERRA – D.N.I. N° 25.492.910** se compromete ----- a realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días sábados y martes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS CIENTO SE----- TENTA Y DOS (\$ 172.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y la Dra. **LANCIOTTI NÉLIDA NOEMÍ – D.N.I. N° 16.678.460**, domiciliada en La Rioja 1226, Ramallo – Partido de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **NÉLIDA NOEMÍ LANCIOTTI – D.N.I. N° 16.678.460** se compromete a ----- realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días Jueves y Viernes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS CIENTO SE----- TENTA Y DOS (\$ 172.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

ANEXO IX
Ordenanza N° 2644/04

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y la Sra. **LILIANA BEATRÍZ CATRINACIO – D.N.I. N° 20.979.476**, domiciliada en Pueyrredón 597 – Partido de Zárate, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **LILIANA BEATRÍZ CATRINACIO – D.N.I. N° 20.979.476** se compromete a realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días domingos y lunes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS CIENTO SE----- TENTA Y DOS (\$ 172.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de diciembre de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y la Sra. **GONZÁLEZ VERÓNICA PAOLA – D.N.I. Nº 26.761.918**, domiciliada en Bulnes 891 – Partido de Baradero, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **VERÓNICA PAOLA GONZÁLEZ – D.N.I. Nº 26.761.918** se compromete a realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días Miércoles. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS CIENTO SE----- TENTA Y DOS (\$ 172.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de diciembre de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Sr. **DANIEL VICENTE – D.N.I. N° 13.057.832**, domiciliado en Callao 260- 2º Piso – Departamento Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **DANIEL VICENTE – D.N.I. N° 13.057.832** se compromete a realizar ----- tareas en la especialidad de Oncología, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Profesional concurrirá los días martes a partir de las 10 horas, siendo sus ----- funciones la atención de pacientes internados y consultorio externo en la especialidad de Oncología. La Dirección del Hospital por razones de Servicio debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS CIENTO O----- CHOCIENTOS (\$ 800.-)** sujeto a aportes y deducciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y el Sr. **HORACIO FIDEL BASSO – D.N.I. Nº 20.764.605**, domiciliado en Rafael Obligado 224 – Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **HORACIO FIDEL BASSO – D.N.I. Nº 20.764.605** se compromete a ----- realizar tareas de Odontología, en las Unidades Sanitarias de Pérez Millán y Villa General Savio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales, en atención de consultorio externo en odontología, los días lunes y viernes en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, Martes y Jueves en Unidad Sanitaria Villa General Savio. Siendo sus funciones la atención primaria, emergencias, seguimiento de tratamiento y todo lo relacionado al servicio hospitalario. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$ 920.-)**, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen sin tener que responder con indemnización alguna.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

ANEXO XIII
Ordenanza N° 2644/04

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Dr. **SERGIO CONDORI LUQUE – D.N.I. N° 18.624.513**, domiciliado en Balandra América 29 - B° Lanza - Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **SERGIO CONDORI LUQUE – D.N.I. N° 18.624.513** se compromete a ----- realizar tareas de anestesiología, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Profesional se compromete a cubrir el servicio de anestesiología durante el ----- tiempo que dure el contrato, por sí o por terceros (en casos excepcionales de imposibilidad de prestar el servicio personalmente), a su exclusivo costo. La cobertura total y permanente en cirugías programadas, en cirugía general, obstetricia y traumatología, quedando para las urgencias de guardia pasiva, incluyendo los sábados, domingos y feriados. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS CINCO MIL ----- OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 5.830.-)** sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) Será responsable de garantizar la idoneidad y acreditación de título de espe- ----- cialista de los profesionales que envíe en su nombre, (en las circunstancias estipuladas en la cláusula segunda, poniendo a consideración de la Dirección del Hospital un listado de posibles reemplazantes al que deberá adjuntarse con fotocopia de título de especialistas certificado, cobertura de seguro de mala praxis y aportes de cada uno.-----

QUINTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti- ----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

SEXTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA ----- (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y la Sra. **NOELIA HERMELINDA CEJAS – D.N.I. Nº 22.939.129**, domiciliada en Avenida Savio y Gomendio de la Ciudad de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **NOELIA HERMELINDA CEJAS – D.N.I. Nº 22.939.129** se compromete a realizar tareas de Médico de Guardia en Clínica Médica en el Hospital José María Gomendio y en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, en el Hospital, debiendo cumplirlas los días Sábados y de 12 horas de guardia activa en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, debiendo cumplirlas los días domingos, martes y los días miércoles por medio. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 246.-)** por guardia que realice de 24 horas y de **PESOS CIENTO VEINTITRÉS (\$ 123.-)** por guardia que realice de 12 hs., sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y la Sra. **LORENA CUBERLI – D.N.I. Nº 23.863.820**, domiciliada en Rafael Obligado 810 de la Ciudad de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **LORENA CUBERLI – D.N.I. Nº 23.863.820** se compromete a realizar ----- tareas de Médico de Guardia en Clínica Médica en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 12 horas de guardia activa, en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, debiendo cumplirlas los días lunes, jueves y los días miércoles por medio. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS CIENTO VEIN----- TITRÉS (\$ 123.-)** por guardia que realice de 12 horas, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y el Dr. **GUILLERMO JOSÉ GEREMÍA SALCEDO – D.N.I. Nº 8.441.460**, domiciliado en Maipú 131 de Zárate, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **GUILLERMO JOSÉ GEREMÍA SALCEDO – D.N.I. Nº 8.441.460** se ----- compromete a realizar tareas en la Especialidad de Anatomía Patológica, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Profesional concurrirá los días viernes, siendo sus funciones la atención de pacientes internados y consultorio externos en la especialidad de Anatomía Patológica. La Dirección del Hospital por razones de servicio debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-)**, sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

ANEXO XVII
Ordenanza N° 2644/04.-

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Dr. **JOSÉ FRANCISCO SILVA – D.N.I. N° 22.194.734**, domiciliado en Pellegrini 1008, de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **JOSÉ FRANCISCO SILVA – D.N.I. N° 22.194.734** se compromete a ----- realizar tareas como Médico Clínico de Guardia, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95° siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales, de lunes a jueves 2 horas en Hogar ----- de Ancianos y 3 horas en Clínica Médica y los sábados 2 horas en hogar de Ancianos y 2 horas en Internación. La Dirección del Hospital por razones de Servicio debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-)**, sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

